



ORD. N° 14.00.00.

1251

/11

ANT.: Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Solicitud N° AK006C-0000259.

MAT.: Deniega solicitud.

SANTIAGO, 23 MAY 2011

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A :

Con relación al requerimiento mencionado en el epígrafe, de fecha 25 de abril de 2011, que se enmarca dentro de la Ley N° 20.285, “*con el objeto de solicitar el domicilio de los funcionarios de Gendarmería de Chile, cuya lista de nombres se indican, en atención a que dicho personal, solicitó créditos con la institución que representamos, señalando en las solicitudes de crédito, domicilios que no corresponden al real. Hago presente que el personal indicado se encuentra en mora de*

Dirección Nacional
Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1264, Santiago
Fono 6851309, Fono Fax 6851241
www.gendarmeria.cl

cumplir sus compromisos crediticios, motivo que fundamenta esta solicitud. Además, solicitamos a usted ordenar la instrucción de los sumarios administrativos respectivos, con el objeto de sancionar las eventuales faltas cometidas por esos funcionarios".

Sobre el particular, informo a usted, que analizada su presentación, se advierte que ella contiene dos solicitudes, una sobre la información de los domicilios de 343 funcionarios pertenecientes a la planta de Suboficiales y Gendarmes y otra relativa a que se ordene la instrucción de los respectivos sumarios administrativos, a objeto de sancionar las eventuales faltas cometidas por esos funcionarios, los que se encontrarían en mora de cumplir los compromisos crediticios con la institución que reprsenta.

Respecto a la solicitud de instruir sumarios administrativos, informo que de conformidad al artículo 10 de la Ley 20.285, su solicitud escapa a la esfera regulatoria de la citada ley.

En lo referente a que se informe el domicilio de 343 funcionarios pertenecientes a la planta de Suboficiales y Gendarmes que se individualizan con nombre completo y RUN, se le informa que Gendarmería de Chile, se encuentra imposibilitado por ley de entregar dicho requerimiento, en base a la ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública, ya que ésta establece en su artículo 21 dispone que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: número 2 que establece que: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

Dirección Nacional
Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1264, Santiago
Fono 6851309, Fono Fax 6851241
www.gendarmeria.cl

De lo anterior, me permito comunicar a Ud., que
no corresponde a nuestra Institución entregar dicha información..

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Of. de Partes y Archivo
- Archivo Siac
- Departamento Jurídico.

Dirección Nacional
Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1264, Santiago
Fono 6851309, Fono Fax 6851241
www.gendarmeria.cl